CONTRATO No.:	**- 2024**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**MICROFLEX SAS- Nit No. 800.135.563-7**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL IMRDS (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS)**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE($31.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos **FERNANDO TORRES MARTIN** identificado con CC **No. 79.218.189** de Soacha en su calidad de Director General (E) del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado en encargo mediante Decreto 0079 del 17 de septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra **MICROFLEX SAS** identificada con Nit 800.135.563-7**,** representada legalmente por **MISAEL FORERO GUERRERO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 11.343.531 de Zipaquirá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** De conformidad con el proceso de selección de Mínima Cuantía MC 001-2024 en el cual la oferta presenta por la empresa **MICROFLEX SAS** se constituyó como la mejor oferta y cumpliendo todos los requisitos habilitantes, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 094 de 2018), de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DEL IMRDS (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS. 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3.Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5.Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS. 7.Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8.Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9.Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10.Realizar el pago de Impuestos "tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato Incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CBA. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo

establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11.El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12.Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión' MIPG de la Entidad. 13.Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14.Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15.El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16.Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo**. CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de las impresoras, dentro del término de ejecución del contrato. 2. El contratista suministrará todos materiales, accesorios y mano de obra, requeridos para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de las impresoras. Los materiales que se deben proveer deben ser nuevos y de alta calidad; deben ser de alta eficiencia, rendimiento y capaces de trabajar sin problemas durante su vida útil, además deben contar con el respectivo respaldo técnico dentro del País. 3. Presentar los informes que sean requeridos por el Supervisor y los informes de ejecución respectivos para respaldar la ejecución contractual. 4. El contratista deberá examinar cuidadosamente los manuales y especificaciones relacionadas con la realización del mantenimiento, así como verificar las condiciones que regirá la misma, hasta obtener la información completa de la extensión y complicaciones de trabajo requerido e informar al supervisor acerca de cualquier defecto, discrepancia o deficiencia que haya podido observar. 5. El contratista deberá garantizar que el personal que realice el mantenimiento cuente con experiencia de más de Dos (2) años relacionados con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES TECNICAS:** El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de acuerdo a la oferta económica presentada para el proceso de selección:

ID	IMPRESORA REFERENCIA	CANTIDAD	TIPO DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HP COLOR LASER JET PRO MFP M281 FDW	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2	HP LASER JET PRO 400 M 401 DNE	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 6.000.000
3	HP LASER JET MFP 135W	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 6.000.000
4	HP TANK 315	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	HP LASER JET MFP 137 FNW	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 1.000.000

6	RICOH MP C5503	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 2.500.000	$ 2.500.000
7	KONICA MINOLTA BIZHUB 423	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 2.500.000	$ 2.500.000
8	HP LASER JET PRO 400 MFP M425 DN	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 3.000.000
9	HP LASER JET P2055DN	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
10	HP LASER JET PRO MFP M 426FDW	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
11	HP LASER JET PRO 400 COLOR M451DW	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 2.500.000	$ 2.500.000
12	EPSON LQ 2090	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
13	HP PAGE WIDE PRO MFP 477DW	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	TOTAL DE IMPRESORAS	**25**			**$ 31.000.000**

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2.Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3.Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4.Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5.Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo**. CLÁUSULA QUINTA –VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000). en un único pago, Incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento técnico expedido por el personal que presta servicios tecnológicos en la entidad y que consecuentemente dará vía al supervisor del contrato para establecer el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO:** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga **EL IMRDS** por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 del 20 de noviembre de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo del contrato es se establece hasta el (31) diciembre de 2024 o cuando se garantice el mantenimiento total de la totalidad de las impresoras, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La

terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **IMRDS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL IMRDS** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato" y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que EL CONTRATISTA, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **A) Amparo de Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía. **b) Amparo Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía. **c) Amparo Calidad de los bienes suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía. todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL IMRDS** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al **IMRDS** a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del **IMDRS**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el **IMRDS** solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas

y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL IMRDS** fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA**, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMRDS** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL IMRDS, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad (si aplica) y la cobertura de la afiliación de la ARL, y la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en el municipio de Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia **EL IMDRS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.